

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000606 DE 10 DE JUNIO DE 2020

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación del Ministerio del Deporte para la vigencia 2020”

EL MINISTRO DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 61 de la Ley No. 489 de 1998, y la Ley No. 1967 de 2019 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”*.

Que el artículo 1° del Decreto Ley No. 1567 de 1998, *“Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”* señala: *“el presente Decreto -Ley se aplica a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la Ley 443 de 1998”*.

Que el artículo 36 de la Ley No. 909 de 2004, en sus numerales 1° y 2° señala como objetivos de la capacitación:

“1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destreza, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a mejorar en lo personal, grupal y organizacional; de tal forma que se posibilite el desarrollo profesional del empleado y la calidad en la prestación de los servicios objeto misional de la entidad”.

“2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño”.

“3. Los programas de capacitación y formación de las entidades públicas territoriales podrán ser diseñados, homologados y evaluados por la ESAP, de acuerdo con la solicitud que formule la respectiva institución. Si no existiera la posibilidad de que las entidades o la ESAP puedan impartir la capacitación podrán realizarla entidades externas debidamente acreditadas por esta.”

Que el párrafo del referido artículo además establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”*.

Que el artículo 3° del Decreto Ley No. 1567 de 1998 determina en sus literales c) y d) que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación y contará con lo recurso previsto en el presupuesto, así como sus propios recursos físicos y humanos, los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000606 DE 10 DE JUNIO DE 2020

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación del Ministerio del Deporte para la vigencia 2020”

“ARTÍCULO 3º. Componentes del Sistema. El sistema está integrado por los componentes que se relacionan a continuación:

“ ... ”

“c. Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.”

2d. Recursos. Cada entidad contará para la capacitación con los recursos previstos en el presupuesto, así como sus propios recursos físicos y humanos, los cuales debe administrar con eficiencia y transparencia, estableciendo mecanismos que permitan compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará la búsqueda de mecanismos de coordinación y de cooperación institucional que hagan posible utilizar con mayor eficiencia los recursos disponibles para hacer capacitación en las entidades del Estado.”

“ ... ”

Que artículo 4º del Decreto Ley No. 1567 de 1998, define la capacitación, en los siguientes términos: “Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa. Que de acuerdo con artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 “los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.”

Que el parágrafo del aludido artículo señala: “Educación Formal. La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos.”

Que el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, señala los lineamientos para la elaboración de los planes de capacitación y los programas de estímulos.

Que el artículo 2.2.9.1. del Decreto en referencia, señala que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales, estudios que deberán ser adelantados por las unidades de personal de las entidades.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000606 DE 10 DE JUNIO DE 2020

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación del Ministerio del Deporte para la vigencia 2020”

Que mediante la Resolución No. 390 de 2017, se actualizó el Plan Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo y la Profesionalización de los Servidores Públicos, el cual orienta a las Entidades en el diseño y aplicación de los programas de capacitación y entrenamiento para la profesionalización y el desarrollo administrativo del Estado.

Que el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2020, fue socializado por Dirección de Gestión Corporativa de esta Entidad, el cual fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio del Deporte, en sesión del 29 de abril del 2020, según acta No. 02 del Comité del mismo día, mes y año.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación del Ministerio del Deporte, dirigido a todos los servidores públicos de la entidad, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. EJECUCIÓN. La ejecución del Plan Institucional de Capacitación queda supeditado a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia y a la gestión alcanzada por medio de las redes institucionales con Entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 3. DESARROLLO. El Plan Institucional de Capacitación del Ministerio del Deporte estará a cargo del GIT de Talento Humano y se desarrollará conforme a la matriz de actividades de capacitación.

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN: La presente Resolución deberá ser publicada en el enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web del Ministerio del Deporte, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley No. 1712 de 2014 y el Decreto Nacional No. 103 de 2015.

ARTICULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000606 DE 10 DE JUNIO DE 2020

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación del Ministerio del Deporte para la vigencia 2020”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro del Deporte

aprobó	Jaime Arturo Guerra Rodríguez	Secretario General	
Revisó	María del Carmen Cruz Garrido	Asesora Secretaria General	
Revisó	María Carmenza Valverde Pineda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Diana Andrea Iovo	Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Luz Mila Arciniegas	Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	María Carolina Salcedo Sanint	Coordinadora GIT Talento Humano	
Revisó	Lennys Isabel Solano Erazo	Contratista GIT Talento Humano	
Proyectó	Edward Sierra Clavijo	Profesional GIT Talento Humano	